

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Teguiise, a catorce de octubre de dos mil trece.

Segundo. Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

En caso de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición de este recurso será de DOS MESES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente que se produzca el acto presunto, todo ello, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime le asista en derecho.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 4/1999 podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

En Teguiise, a catorce de octubre de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL.

12.292

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Concejalía de Gobierno de Urbanismo

ANUNCIO

12.183

Relativo a la aprobación definitiva de los ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUSNO 10-B, AGUADULCE.

Visto el expediente relativo a la iniciativa de ejecución privada mediante Compensación del Sector de Suelo Urbanizable S.U.S.N.O. 10 B Aguadulce, a los efectos de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector de suelo Urbanizable SUSNO 10-B, Aguadulce.

Visto el expediente iniciado por DON FÉLIX SANTIAGO MACHÍN HERNÁNDEZ, actuando en nombre y representación de las entidades INVERSIONES INMOBILIARIAS FÉLIX MACHÍN, S.A. y FEPETI, S.A., en solicitud de la aprobación de los ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN QUE HABRÁN DE REGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUTURA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUSNO 10 B AGUADULCE. Resultando que el M.I. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2009, acordó aprobar inicialmente los referidos Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación; en cumplimiento de la normativa aplicable, el acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 69, de 1 de junio de 2009, y en el Canarias, en fecha 29 de mayo de 2009. Resultando que han sido debidamente notificados los propietarios afectados, Resultando que no han sido presentadas reclamaciones ni alegaciones por ninguno de ellos. Resultando que la entidad GESTIÓN DE PATRIMONIOS VIBET, S.L., ha solicitado su adhesión a la iniciativa presentada. El M.I. Ayuntamiento Pleno, en fecha 30 de septiembre de 2013, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente los ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN PRESENTADOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUSNO 10-B, AGUADULCE.

Segundo.- Establecer el sistema de compensación para la gestión y ejecución del SUSNO 10-B, AGUADULCE.

Tercero.- Adjudicar la actividad de gestión y ejecución a los promotores de la iniciativa.

Cuarto.- Requerir a los promotores para que en el plazo de UN MES, a partir de la notificación y publicación del acuerdo que se adopte, procedan a la constitución de la Junta de Compensación mediante escritura pública.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el referido acuerdo podrá, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

Es potestativa, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la interposición del Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se publica, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cuyo caso no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de Reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de UN MES sin haberse notificado dicha resolución expresa. En ese caso de desestimación tácita del Recurso de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de SEIS MESES.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la ciudad de Telde, a dieciocho de octubre de dos mil trece.

EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO,
DECRETO 889/13, Antonio Sarmiento Tascón.

12.236

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

Sección de Asuntos Generales

ANUNCIO

12.184

Para conocimiento y efectos de Juan Quevedo

Guedes, cuya notificación ha resultado infructuosa en su domicilio conocido, se publica que el Concejal Delegado de Urbanismo, por delegación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Teror, ha dictado el Decreto que literalmente se transcribe a continuación:

<< DECRETO DE ALCALDÍA N° /2013.

Villa de Teror, a 26 de julio de 2013.

Se ha incoado procedimiento sancionador en materia urbanística mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2010 (expediente 2009-18-IU).

No se ha dictado y notificado acto resolutorio expreso dentro del plazo para resolver.

Las normas Reguladoras del procedimiento sancionador en materia urbanística fijan el plazo máximo para resolver en SEIS MESES (artículo 191 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, del texto refundido de las leyes de ordenación del territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, no computándose el tiempo de paralización del procedimiento por causa imputable al interesado (LRJPAC'92:44.2).

El transcurso del plazo para resolver sin que sea dictada resolución expresa determina la caducidad del procedimiento con los siguientes efectos: (1) que debe ser declarada expresamente y causar el archivo del expediente que se hubiera formado (LRJPAC'92:44.2); (2) que la caducidad no causa por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración Pública (LRJPAC'92:92.3) y; (3) que los procedimientos caducados no interrumpen el plazo de prescripción (LRJPAC'92:92.3).

A la vista de todo ello,

DISPONGO:

PRIMERO. Declarar la caducidad del procedimiento sancionador en materia urbanística que ha dado lugar al expediente administrativo 2009-18-IU, incoado a Juan Quevedo Guedes.

SEGUNDO. Ordenar el archivo del expediente caducado.

TERCERO. Incorporar todos los informes técnicos, policiales y jurídicos y cuantos otros elementos probatorios independientes obren en el expediente administrativo número 2009-18-IU, al expediente del nuevo procedimiento que sea incoado.